

DIO/1648/2021  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2021	1er trimestre

"(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha treinta de agosto del año en curso, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/1648/2021 y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- ✓ Fracción VIII, del primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas,

bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** En siete de septiembre del año en curso, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; en atención a lo anterior, en fecha ocho de septiembre del dos mil veintiuno, se recibió un mensaje de datos a través del correo electrónico de este órgano garante, mediante el cual el Sujeto Obligado manifestó que ya se encuentra disponible la información denunciada.

**CUARTO. Verificación Virtual.** Del mismo modo, en fecha siete de septiembre del presente año, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RP/1392/2021, por medio del cual informó lo siguiente:

"DIO/1648/2021  
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCION VIII, DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE  
TAMAULIPÁS, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE ALDAMA.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción VIII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. Fracción VIII, que hace alusión a: Sueldos, "primer trimestre del ejercicio 2021".

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión, si publica el primer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, se observó que publica de manera errónea los siguientes criterios



DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
ALDAMA, TAMAULIPAS

correspondientes al periodo señalado que corresponden a: fechas de validación y en fechas de actualización del periodo; tal como se muestra a continuación:

Deberá corregir las fechas de validación y actualización, capturándolas dentro de los 30 días después de la fecha de carga.

- Fecha de Validación: Debiendo publicar la de la siguiente manera; Deberá validar en los treinta días posteriores al término del periodo. Del día "01/04/2021" hasta el día "30/04/2021"  
[...]
- Fecha de Actualización: Debiendo publicar la de la siguiente manera; Deberá actualizar en los treinta días posteriores al término del periodo. Del día "01/04/2021" hasta el día "30/04/2021"  
[...]

De conformidad con el Capítulo III, Décimo Séptimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo séptimo. Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que el sujeto obligado confirma que es la más actualizada."

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los criterios adjetivos de confiabilidad de manera correcta, ya que al hacer la verificación de la fracción VIII se observó que publica de manera errónea las fechas de validación y actualización, por lo que deberá de corregir y publicar de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Así también, en las siguientes tablas secundarias no captura correctamente la información solicitada en el formato, de la misma manera no justifica la ausencia de dicha información en el apartado de notas:

- Percepciones adicionales en especie y su periodicidad;
- Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Prestaciones en especie y su periodicidad
- Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- Nota: Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados

Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- ✓ Fracción VIII, del primer trimestre del ejercicio 2021, relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
ALDAMA, TAMAULIPAS

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, a través de su titular de la Unidad de Transparencia, en fecha ocho de septiembre del año en curso, allego un mensaje de datos a través del correo electrónico de este órgano garante, informando lo siguiente:

•Que en atención a la información denunciada, ya se encuentra disponible la información referente a la fracción VIII del primer trimestre del ejercicio del 2021.

Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

387

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

**CUARTO. Estudio.** En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas**, respecto a la fracción **VIII**, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...  
*VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración." Sic*

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracción **VIII**, que fue denunciada, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracción **VIII**, que a la letra dice:

*"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:*

*VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

*Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:*

*"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".*

*Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:*



DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
ALDAMA, TAMAULIPAS

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable, a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RÍA EJECUTIVA

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;

- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y  
IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 63.**

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.  
" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de

DIO/1648/2021  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS

la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden de ideas, en fecha **veinticinco de octubre del año en curso**, el Encargado de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/1392/2021 y anexo**, que:

**"DIO/1648/2021  
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCION VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción VIII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

- 1. Fracción VIII, que hace alusión a: Sueldos, *"primer trimestre del ejercicio 2021"*.

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión, si publica el primer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, se observó que publica de manera errónea los siguientes criterios correspondientes al periodo señalado que corresponden a: fechas de validación y en fechas de actualización del periodo; tal como se muestra a continuación:

Deberá corregir las fechas de validación y actualización, capturándolas dentro de los 30 días después de la fecha de carga.

Fecha de Validación: Debiendo publicar la de la siguiente manera; *Deberá validar en los treinta días posteriores al término del periodo. Del día "01/04/2021" hasta el día "30/04/2021"*

**Fecha de Validación**

07/09/2021  
07/09/2021



- Fecha de Actualización: Debiendo publicar la de la siguiente manera; *Deberá actualizar en los treinta días posteriores al término del periodo. Del día "01/04/2021" hasta el día "30/04/2021"*

**Fecha de Actualización**

31/03/2021  
31/03/2021



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con el Capítulo III, Décimo Séptimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo séptimo. Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que el sujeto obligado confirma que es la más actualizada."

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse los criterios adjetivos de confiabilidad de manera correcta, ya que al hacer la verificación de la fracción VIII se observó que publica de manera errónea las fechas de validación y actualización, por lo que deberá de corregir y publicar de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Así también, en las siguientes tablas secundarias no captura correctamente la información solicitada en el formato, de la misma manera no justifica la ausencia de dicha información en el apartado de notas:

- Percepciones adicionales en especie y su periodicidad:

Información relacionada a: Percepciones adicionales en especie y su periodicidad		
ID	Descripción de Las Percepciones Adicionales en Especie	Periodicidad de Las Percepciones Adicionales en Especie
20395551	PERCEPCION EN ESPECIE	NO HAY PERCEPCIONES EN ESPECIE
20395552	PERCEPCION EN ESPECIE	NO HAY PERCEPCIONES EN ESPECIE

- Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad				
ID	Denominación de Los Sistemas de Compensación	Monto Bruto de Los Sistemas de Compensación	Monto Neto de Los Sistemas de Compensación	Tipo de Moneda de Los Sistemas de Compensación
20395551	COMPENSACIONES	4000	4000	PESO MEXICANO
20395552	COMPENSACIONES	0	0	PESO MEXICANO
20395553	COMPENSACIONES	0	0	PESO MEXICANO

- Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Las Gratificaciones	Monto Bruto de Las Gratificaciones	Monto Neto de Las Gratificaciones
20395551	GRATIFICACIONES	0	0
20395552	GRATIFICACIONES	0	0

- Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Las Primas	Monto Bruto de Las Primas	Monto Neto de Las Primas
20395551	PRIMA DOMINICAL	0	0
20395552	PRIMA DOMINICAL	0	0

- Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
ALDAMA, TAMAULIPAS

Información relacionada a: Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Las Comisiones	Monto Bruto de Las Comisiones	Monto Neto de Las Comisiones
20395551	COMISIONES	0	0
20395552	COMISIONES	0	0

- Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Los Bonos	Monto Bruto de Los Bonos	Monto Neto de Los Bonos
20395551	BONO	0	0
20395552	BONO	0	0

- Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Las Dietas	Monto Bruto de Las Dietas	Monto Neto de Las Dietas
20395551	DIETAS	0	0
20395552	DIETAS	0	0

- Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Los Estímulos	Monto Bruto de Los Estímulos	Monto Neto de Los Estímulos
20395551	ESTIMULO	0	0
20395552	ESTIMULO	0	0

- Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Los Apoyos Económicos	Monto Bruto de Los Apoyos Económicos	Monto Neto de Los Apoyos Económicos
20395551	APOYOS	0	0
20395552	APOYOS	0	0

- Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad

Información relacionada a: Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad			
ID	Denominación de Las Prestaciones Económicas	Monto Bruto de Las Prestaciones Económicas	Monto Neto de Las Prestaciones Económicas
20395551	PRESTACIONES	0	0
20395552	PRESTACIONES	0	0

- Prestaciones en especie y su periodicidad

Información relacionada a: Prestaciones en especie y su periodicidad		
ID	Descripción de Las Prestaciones en Especie	Periodicidad de Las Prestaciones en Especie
20395551	NO HAY PRESTACIONES EN ESPECIE	QUINCENAL
20395552	NO HAY PRESTACIONES EN ESPECIE	QUINCENAL

- Nota: Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados

INFORMACIÓN DE ACCESO A  
PROTECCIÓN DE DATOS  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
AUTIVA

Prestaciones en Especie Y su Periodicidad	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
20395551	RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	07/09/2021	31/03/2021	
20395552	RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	07/09/2021	31/03/2021	
20395553	RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	07/09/2021	31/03/2021	



Debiendo completar la información correspondiente de los criterios antes mencionados o contar con una nota justificando la falta de información, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

- 2 Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados." (Sic)



En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto de los autos que conforman el presente expediente, en específico del informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, se advierte que el sujeto obligado omite publicar la información relativa a la fracción denunciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción VIII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/1648/2021** presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:

DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
VIII	<p><i>Deberá de complementar los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Fecha de validación</i></li> <li>• <i>Fecha de Actualización</i></li> </ul> <p><i>Así mismo en las Tablas Secundarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Percepciones adicionales en especie y su periodicidad:</i></li> <li>• <i>Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Prestaciones en especie y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Estimulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> </ul> <p><i>Nota: Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados</i></p> <p><i>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</i></p>

TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**EXECUTIVA**

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de

Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
VIII	<p><i>Deberá de complementar los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Fecha de validación</i></li> <li>• <i>Fecha de Actualización</i></li> </ul> <p><i>Así mismo en las Tablas Secundarias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Percepciones adicionales en especie y su periodicidad:</i></li> <li>• <i>Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Apoys económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Prestaciones en especie y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> <li>• <i>Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad</i></li> </ul> <p><i>Nota: Se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en los criterios antes señalados</i></p> <p><i>De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.</i></p>

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**ACTIVA**

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye al **Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la

herramienta de comunicación y a la dirección electrónica [pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la

DIO/1648/2021

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS

información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

*[Firma]*  
Lic. Humberto Rangel Vallejo  
Comisionado Presidente

*[Firma]*  
Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada

*[Firma]*  
Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada

**ITAIT** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
Luis Adrián Mendiola Padilla  
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/1648/2021.

**SIN TEXTO**

**ITAIT** | INSTITU  
LA INFC  
PERSON  
**SECRETARÍA**